

## Resolución Directoral Regional

N° 102 -2023-GRSM/DRASAM.

Moyobamba, 13 MAR 2023

### VISTO:

El expediente con registro N°005-2023011004; de fecha 01 de marzo de 2023; conteniendo la solicitud presentada por el servidor **HERVET AREVALO PINEDO**; el Informe N° 0022-2023-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-RRHH-SABS, de fecha 02 de marzo de 2023; Nota informativa N°88-2023-GRSM/DRASAM-DOA-OGA/RR.HH, de fecha 03 de marzo de 2023; Informe N°. 234-2022-GRSM/DRASAM/DOA-OGAARRHH de fecha 03 de marzo de 2023; Informe N°. 018-2023-GRSM/DRASAM/DOA/OGA, de fecha 06 de marzo de 2023 y Memorando N°59-2023-GRSM/DRASAM/DOA de fecha 07 de marzo de 2023.

### CONSIDERANDO:

Que, la solicitud presentada por el servidor nombrado N°. 276; **HERVET AREVALO PINEDO**, identificado con DNI N° 01077736 de fecha 01 de marzo de 2023; quien solicita subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, por el deceso de su hijo **HERBER MANUEL AREVALO RUIZ**, identificado con DNI N° 71341975; acaecido el 05 de febrero de 2023; acredita Acta de defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC (Oficina Registral - RENIEC / San Martín / San Martín / Tarapoto), de fecha 10 de febrero de 2023;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se *dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público*; en su artículo 4° "Ingreso por condiciones especiales", y el numeral 4.6 especifica que el Subsidio por fallecimiento es la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y se fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponde.

Que, asimismo el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en su artículo 4° "Ingreso por condiciones especiales" y el numeral 4.7 especifica que el Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo es la entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, en atención al criterio normativo vigente y visto el acta de nacimiento del fallecido registrado en la Municipalidad Distrital de Morales, Departamento de San Martín, de fecha 09 de febrero de 2023; en la cual acredita la inscripción de nacimiento y nombre del hijo; acta de defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC (Oficina Registral - RENIEC / San Martín / San Martín / Tarapoto), de fecha 10 de febrero de 2023; acreditando con ello el deceso y el parentesco que le vincula como padre de **HERBER MANUEL AREVALO RUIZ**; la boleta de venta electrónica N° EB01-2942 con RUC N° 20531262604 de EPSSA S.R.L. por el importe de S/ 1,000.00; boleta de venta electrónica N° EB01-74 con RUC N° 10431453741 demostrando con ello los gastos efectuados; por lo que procede otorgar al señor **HERVET AREVALO PINEDO**, identificado con DNI N° 01077736; en su condición de servidor nombrado de la Dirección





## Resolución Directoral Regional

N° 102 -2023-GRSM/DRASAM.

Moyobamba, 13 MAR 2023

Regional de Agricultura San Martín; el subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo.

Que, mediante Informe N°0022-2023-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-RRHH-SABS, de fecha 02 de marzo de 2023; elaborado por el Sub Área de Bienestar Social, y atendiendo al proveído de la Jefatura del Área de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura, se concluye que al padre, servidor nombrado de la administración pública, le corresponde percibir el monto de S/ 3,000.00 (Tres mil y 00/100 soles) por concepto de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura - San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre de 2018; Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y Resolución Ejecutiva Regional N° 020-2023-GRSM/GR de fecha 03 de enero de 2023 y demás normas conexas; con el visto bueno del Director de Operaciones Agrarias, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefaturas de, Gestión Administrativa, Gestión Presupuestal y Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura San Martín.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO Y SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIO COMPLETO, al servidor nombrado HERVET AREVALO PINEDO, por un monto de S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES) por el deceso de su hijo HERBER MANUEL AREVALO RUIZ, conforme a la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR a la Oficina de Gestión Presupuestal - DRASAM para que gestione ante el Gobierno Regional San Martín, el monto consignado en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente Resolución conforme a Ley, al interesado en el Jr. Junín N°. 188 – Morales – San Martín.

### REGÍSTRESE Y COMUNIQUE

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
Ing. Roaldo López Fulca  
DIRECTOR REGIONAL